

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DEL AIRE

Decreto de 22 de noviembre de 1939 creando la Academia del Arma de Aviación.—Página 82.

Otro de 24 de noviembre de 1939 creando la Escuela Superior del Aire.—Páginas 82 y 83.

Otro de 22 de noviembre de 1939 modificando el párrafo tercero del artículo 5.º del Decreto de 9 del actual organizando las Tropas de Aviación.—Página 83.

ORDENES

JEFATURA DE LOS SERVICIOS

SERVICIO DE PERSONAL

Permuta de destino.—Orden de 27 de noviembre de 1939 concediendo la permuta de destino solicitada entre los segundos Maquinistas D. Alfonso Seoane Boado y don Bartolomé Tous Rotger.—Página 83.

SECRETARIA GENERAL

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Destinos.—Orden de 25 de noviembre de 1939 destinando al buque salvamento "Castillo Arévalo" al Comandante de Intendencia de la Armada D. Guillermo Avancini Bellido.—Página 83.

Otra de 25 de noviembre de 1939 destinando a la Comandancia Naval de Baleares al Alférez provisional de Intendencia D. Vicente Fernández y Fernández.—Páginas 83 y 84.

Quinquenios.—Orden de 28 de noviembre de 1939 anulando la Orden de 20 del actual (D. O. número 15)

que concedía quinquenios a distinto personal de la Armada.—Página 84.

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS NAVALES MILITARES

Destinos.—Orden de 24 de noviembre de 1939 destinando, en comisión, a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares al Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada D. Manuel López Acevedo y Campoamor.—Página 84.

Otra de 24 de noviembre de 1939 destinando, en comisión, a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares al Capitán de Intendencia de la Armada D. José R. Sobredo Riobo.—Página 84.

Otra de 24 de noviembre de 1939 destinando, en comisión, a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares al Capitán de Intendencia de la Armada D. Julio López Rapallo.—Página 84.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 25 de noviembre de 1939 concediendo las pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden Militar de San Hermenegildo al personal de la Armada que se indica.—Página 84.

MINISTERIO DEL AIRE

Concurso.—Orden circular de 25 de noviembre de 1939 anunciando concurso para seis Músicos Mayores, con destino en las cinco Regiones Aéreas y en la Academia de Tropas de Aviación, en los Alcázares (Murcia).—Página 84.

DECRETOS

Ministerio del Aire

La necesidad de capacitar a los Oficiales provisionales para que formen parte de los cuadros permanentes del Ejército del Aire, sin descuidar la conservación y entretenimiento del material en vuelo, es cada día más sentida.

Por otra parte, las atenciones a cubrir en el Ejército del Aire, muy superiores a las posibilidades del Servicio de Aviación, y la urgencia de dar una situación estable a los Oficiales de Complemento de procedencias diversas que han prestado durante años grandes servicios en el Arma de Aviación, aconsejan empezar un curso en el que, dando cabida a todos los que hayan hecho la guerra, se les prepare y seleccione rigurosamente, creando para ello el Centro de estudios que formará la Oficialidad Profesional del Arma.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Se crea la Academia del Arma de Aviación, Centro en el que se formará la Oficialidad Profesional del Arma.

La Academia estará formada por un Director y un Jefe de Estudios del Arma de Aviación, Profesores de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Profesores civiles para materias no militares, Jefes, Oficiales y asimilados para administración, asistencia y régimen interior.

Afecta a la Academia habrá una Unidad táctica de Vuelo y otra de Tierra.

Los Profesores de la Escuela del Aire serán considerados como destinados en Unidad activa de Vuelo.

A todos los Profesores les será de aplicación los beneficios señalados a los Profesores de las Academias Militares.

Artículo segundo. La primera promoción del Arma de Aviación se formará con todos los Oficiales provisionales o de Complemento que lo soliciten, hayan hecho la guerra, tengan el título de Piloto, Tripulante o Bombardero y favorable informe de sus Jefes.

Artículo tercero. Los Oficiales que reúnan las condiciones del artículo anterior habrán de conseguir el doble título de Piloto-Tripulante o Piloto-Bombardero, sufrir un examen de ingreso y después cursar los estudios cuya regulación será objeto de disposición especial.

Los que no puedan terminarlos o no alcansasen la puntuación suficiente para ser aprobados pasarán a formar parte de la Escala de Complemento.

Artículo cuarto. Los Oficiales de Complemento o provisionales admitidos en la Academia serán llamados a medida que las necesidades del servicio lo permitan.

Para convertirse en Oficiales de la Escala del Aire harán un curso de diez y ocho meses, aprobado el cual serán promovidos al empleo de Teniente efectivo, con antigüedad de treinta y uno de marzo del año actual, determinándose el puesto de salida en la promoción por orden riguroso de calificación.

Artículo quinto. Los que en la actualidad ostenten el empleo de Capitán conservarán éste provisionalmente, con derecho a percibir los devengos que a tal grado correspondan, hasta que por vacante lo obtengan con carácter definitivo.

Artículo sexto. Por el Ministerio del Aire se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN YAGÜE BLANCO.

El extraordinario desarrollo alcanzado por el Arma Aérea; las enormes masas de aviones que constituyen las Grandes Unidades, complejísimas por su técnica y servidumbres; la universalidad de su acción al desplegar sus actividades contra objetivos aéreos, terrestres y marítimos, obligan, como se hace en los otros Ejércitos hermanos de larga y brillante historia, a perfeccionar los mandos y sus órganos auxiliares para la mejor adaptación de las Unidades Aéreas a las normas tácticas y estratégicas derivadas de su propia doctrina.

Esta doctrina propia debe nacer de los conocimientos excepcionales de los Jefes y Oficiales que con gran valor y pericia han hecho la guerra; y para ello, necesitan se les ponga en condiciones de coordinar las enseñanzas que ellos mismos deben aportar.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Se crea la Escuela Superior del Aire, cuya misión será la de perfeccionar el personal para mandos de Unidades, así como para desempeñar el Servicio de Estado Mayor en éstas.

Artículo segundo. Los cursos a desarrollar en esta Escuela, serán los siguientes:

- a) Cursos de Capitanes para ascenso a Comandantes.
- b) Cursos de Coroneles para ascenso a Generales.
- c) Cursos para diplomarse de Estado Mayor del Aire.
- d) Cursos especiales de carácter informativo o de ampliación.

A los cursos de los apartados c) y d) podrán asistir Jefes y Capitanes de los Ejércitos de Tierra y Mar.

Artículo tercero. A los cursos de Capitanes y Coroneles asistirán los de estos empleos para obtener la aptitud para el ascenso.

Artículo cuarto. A los cursos para conseguir el diploma de Estado Mayor podrán concurrir todos los Jefes y Capitanes de las Armas del Ejército del Aire y los del Cuerpo de Ingenieros aeronáuticos que aprueben la oposición que se determinará por el Ministro del Aire. Completado después el plan de Estudios, obtendrán el diploma de Estado Mayor y derecho a una gratificación del veinte por ciento del sueldo del empleo que tengan al terminar en la Escuela hasta el de Coronel, inclusive, siempre que revaliden el diploma en cada empleo en la forma que se especificará.

En ningún momento dejarán de pertenecer a su Arma o Cuerpo, en los que deberán obtener su aptitud para el ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN YAGÜE BLANCO.

A propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único. Que el párrafo tercero del artículo quinto del Decreto de nueve del actual, organizando las Tropas de Aviación, quede redactado en la siguiente forma:

La Escala Profesional se nutrirá, en un principio, por los Jefes, Oficiales y Clases que, sirviendo actualmente en el Arma de Aviación, soliciten pasar a la referida Escala del Arma de Tropas de Aviación, o sean invitados a ello, dadas sus aptitudes y condiciones especiales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN YAGÜE BLANCO.

ORDENES

JEFATURA DE LOS SERVICIOS

Servicio de Personal.

Se concede permuta de destinos solicitada entre los segundos Maquinistas D. Alfonso Seoane Boado y D. Bartolomé Tous Rotger, de las dotaciones de los destructores *Jorge Juan* y *Lepanto*, respectivamente.

Madrid, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

SECRETARIA GENERAL

Jefatura Superior de Contabilidad.

Se dispone que el Comandante de Intendencia don Guillermo Avancini Bellido, destinado en la Comisión de Salvamento de Buques en virtud de Orden de 20 de octubre último (B. O. núm. 297), embarque en el buque de salvamento *Castillo Arévalo* al igual que el resto del personal militar de dicha Comisión.

Madrid, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Se dispone que el Alférez provisional de Intendencia D. Vicente Fernández y Fernández cese en

el Departamento Marítimo de Cartagena y pase a la Comandancia Naval de Baleares con destino a la Base de Aprovisionamiento de Sóller.

Madrid, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Queda sin efecto la Orden de 20 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 15), concediendo quinquenios al personal de la Armada cuya relación comienza con el Capitán de Fragata D. Juan Pastor Tomasety y termina con el Portero de primera D. Bautista Lledó Pérez.

Madrid, 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS NAVALES MILITARES

Cesa en la situación de disponible forzoso en Madrid, y pasa destinado, en comisión, a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, para formar parte del Centro de Estudios y Proyectos, el Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada D. Manuel López-Acevedo y Campoamor.

Madrid, 24 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Se destina, en comisión, a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares al Capitán de Intendencia de la Armada D. José R. Sobredo y Rioboo, en cuyo Centro deberá presentarse al terminar la licencia por enfermo que actualmente disfruta.

Madrid, 24 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Pasa destinado, en comisión, a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares el Capitán de Intendencia de la Armada D. Julio López Rapallo, el cual cesará, al propio tiempo, en el destino que actualmente desempeña en la Comandancia Naval de Baleares.

Madrid, 24 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

Vistas las propuestas remitidas por varias autoridades, vengo en conceder las pensiones anejas a las condecoraciones de la Militar Orden de San Hermenegildo que se indican, al personal de la Armada

que figura en la siguiente relación y con las antigüedades que a cada uno se le señala.

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Vicealmirante de la Armada D. Francisco Basterreche y Díez de Bulnes, con antigüedad de 25 de septiembre de 1939, a partir de 1 de octubre siguiente. Cursó la documentación la Jefatura de Servicios del Ministerio de Marina.

Teniente Coronel de Infantería de Marina, honorario, retirado extraordinario, D. Gregorio Granados Gómez de Bustos, con antigüedad de 19 de noviembre de 1936, a partir de 1 de diciembre siguiente. Por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales.

Capitán de Fragata, activo, D. Guillermo Díaz del Río y Pita da Veiga, con antigüedad de 2 de mayo de 1939, a partir de 1 de junio siguiente. Cursó la documentación el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA

Ministerio del Aire.

Para la organización de las Bandas de Música en las Unidades y Centros de nueva creación del Arma de Tropas de Aviación, se anuncia un Concurso de seis Músicos Mayores para los destinos siguientes:

Cinco para las cinco Regiones con residencia en Madrid, Sevilla, Valencia, Zaragoza y Valladolid. Otro para la Academia del Arma de Tropas de Aviación con residencia en Los Alcázares (Murcia).

Los Músicos Mayores del Ejército y la Armada que deseen concursar algunas de las plazas anunciadas, podrán hacerlo mediante instancia dirigida por conducto regular al Ministro del Aire en el plazo de quince días de la publicación de este Concurso en el *Boletín Oficial*, acompañada de copia de la hoja de servicios o declaración jurada de los servicios prestados que la sustituya.

Aquellos que hubiesen tomado parte en el Concurso anunciado en fecha 4 de octubre (B. O. número 277) y hubiesen remitido su documentación, no necesitarán enviar nueva instancia en el caso de querer tomar parte en este Concurso, bastando que remitan un oficio o telegrama haciendo referencia a la primera instancia.

Madrid, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

YAGÜE